



Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región Metropolitana

RESOLUCION EXENTA N° 36308

FECHA: 26/06/2012

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en AVDA. LA PALMA NORTE N° S/N LIPANGUE, LAMPA, REGION METROPOLITANA, con ingreso de prestación N° 839677 de fecha 26/04/2012, presentada a esta SEREMI de Salud por AGRICOLA AEROPUERTO S.A, RUT 96761800-4, representada por Don(a) ENRIQUE VARAS VARAS, RUT 4102568-9, ambos domiciliados(as) para estos efectos en MONSEÑOR SOTERO SANZ N° 267, PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 274793 de fecha 20/06/2012.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en AVDA. LA PALMA NORTE N° S/N LIPANGUE, LAMPA, REGION METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION

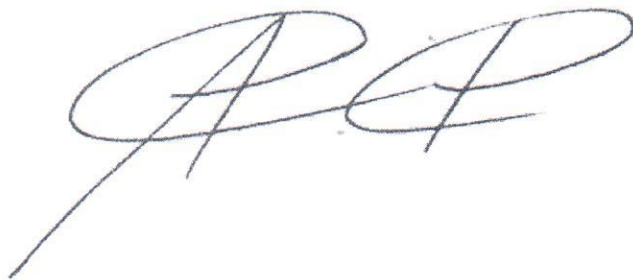
2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (200 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de CASINO EMPRESA ante la Ilustre Municipalidad de LAMPA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION METROPOLITANA  
SEGUN RESOLUCION N° 401/12-04-2011



ARNOLDO CAMPOS PINOCHET  
JEFE DE FORMALIZACION, SUBDEPARTAMENTO  
CONTROL SANITARIO DE LOS ALIMENTOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION METROPOLITANA



GOBIERNO DE  
CHILE  
MINISTERIO DE SALUD